

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el distrito municipal de San Víctor cuenta con una superficie de 97.35 Km² y una población de veintiún mil nueve (21,009) habitantes, según datos registrados en la Oficina Nacional de Estadísticas del IX Censo de Población y Vivienda del año 2010;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el distrito municipal San Víctor ha experimentado un claro y sostenido desarrollo agropecuario por sus tierras cultivables, su avicultura, porcicultura y ganadería, lo cual se traduce en una economía con un gran potencial de desarrollo;

CONSIDERANDO TERCERO: Que el distrito municipal San Víctor ha crecido notoriamente en sus actividades económicas, industriales, agroindustriales y turísticas, de tal manera que en estos momentos cuenta con una junta distrital, centros comerciales, farmacias, estaciones de gas y gasolina, ferreterías, asociaciones de productores, cooperativas, sindicatos, juntas de vecinos, clínicas rurales, planteles escolares, colegios privados, templos católicos y de otras denominaciones cristianas, clubes culturales y deportivos, destacamentos policiales, instalaciones deportivas, calles asfaltadas, entre otras indicaciones de su desarrollo económico, social y cultural, lo cual permite su elevación de categoría a municipio;

CONSIDERANDO CUARTO: Que las principales fuerzas políticas, económicas, sociales y culturales de la provincia Espailat tienen entre sus prioridades dimensionar el carácter territorial y municipal del distrito municipal San Víctor, como consta en distintos enfoques hechos

Proy. de ley que eleva el distrito municipal San Víctor, del municipio Moca, provincia Espaillat a municipio.

2

a la luz del Plan Estratégico de Desarrollo Provincial.

VISTA: La Constitución de la República, proclamada el 26 de enero de 2010;

VISTA: La Ley No.5220, del 21 de septiembre de 1959, sobre división territorial de la República Dominicana, y sus modificaciones;

VISTA: La Ley No.5-88, del 13 de enero de 1988, que eleva la sección San Víctor del municipio de Moca a la categoría de Distrito Municipal;

VISTA: La Ley No.176-07, del 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Se eleva el distrito municipal San Víctor, del municipio Moca, provincia Espaillat, a la categoría de municipio, con el nombre de Municipio San Víctor, y se designa el pueblo San Víctor como ciudad cabecera.

Artículo 2.- El municipio de San Víctor está integrado por las siguientes secciones con sus respectivos parajes:

- Sección El Caimito, con sus parajes: El Catey, Los 21, El Sitio, La Cumbre, Loma Picada y La Puente;
- Sección Alto los Pozos (Villa Cafetalera), con sus parajes: La Cabirma y El Copey;

Proy. de ley que eleva el distrito municipal San Víctor, del municipio Moca, provincia Espaillat a municipio.

3

- Sección Puerto Grande, con sus parajes: Moquita, La Joya, La Vijía y El Limón;
- Sección Los Amaceyes, con sus parajes: La Cangrejera, Guayabillo, Caquita y Colorado;
- Sección Ceiba de Madera, con sus parajes: Las Flores y La Lomita;
- Sección Cuero Duro, con sus parajes: Las Amapolas, El Rincón y Los Rosarios;
- Sección San Víctor Arriba.

Artículo 3.- Los límites territoriales del municipio San Víctor son los siguientes:

- Al Norte, colinda con el río Arroyo Frío y la comunidad La Vereda, también con el río Laja y la comunidad Arroyo Llano, ambas comunidades pertenecen al municipio Jamao al Norte;
- Al Sur, la carretera de Los Rieles y la comunidad Canca Reparación, además con la carretera El Fundo y la comunidad El Fundo, ambas comunidades pertenecientes al distrito municipal Canca la Reyna; de igual manera colinda con la misma carretera El Fundo y la sección Paso de Moca, perteneciente al municipio de Moca;
- Al Este, con el río la Sidra Mojada y las comunidades Los Turcos, San Caralampio; comunidades éstas pertenecientes al distrito municipal Juan López. También colinda con el río Arroyo Blanco y las comunidades del Mogote, Los Rincones y Corte Nuevo; comunidades éstas pertenecientes al distrito municipal José Contreras;
- Al Oeste, con el río Canca la Piedra y las comunidades de Canca

Proy. de ley que eleva el distrito municipal San Víctor, del municipio Moca, provincia Espaillat a municipio.

4

la Hoya, Canca la Piedra y Carlos Días, además con el río Samo y las comunidades de Arroyo el Toro y El Limón; todas estas comunidades pertenecientes al distrito municipal de Canca la Piedra del municipio Tamboril, provincia Santiago.

Artículo 4.- El Ministerio de Interior y Policía, la Junta Central Electoral, la Suprema Corte de Justicia y la Liga Municipal Dominicana, tomarán todas las medidas administrativas necesarias para la ejecución de la presente ley.

Artículo 5.- La presente ley entra en vigor a partir del año 2016, año en que serán juramentadas las autoridades municipales.

Artículo 6.- A partir de la entrada en vigor de la presente ley, queda derogada la Ley No.5-88, de fecha 13 de enero de 1988, que eleva la sección San Víctor del municipio de Moca a la categoría de Distrito Municipal.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once días del mes de diciembre del año dos mil doce; años 169.º de la Independencia y 150.º de la Restauración.

Lucía Medina Sánchez
Vicepresidente en funciones

Ángela Pozo
Secretaria

Juan Julio Campos Ventura
Secretario